

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 9° del Art. 300 de la C.N, numeral 10° del Art. 60 del Decreto 1222 de 1986, numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir Convenios interadministrativos, a fin de ser destinados los recursos que se obtengan, a comercializar los productos del distrito de riego de Santo Tomás el Uvito.

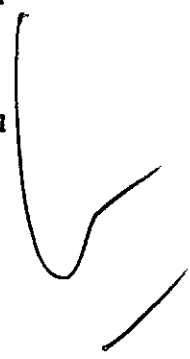
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar todos los contratos que se desprendan de los convenios interadministrativos a suscribir.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar todas las operaciones presupuestales y crediticias requeridas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento para la Vigencia Fiscal de 1998, tendientes a dar cumplimiento a la autorización otorgada.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS"

[Signature]
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente



[Signature]
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ
Primer Vicepresidente



[Signature]
LILIA MANGA SIERRA
Segundo Vicepresidente



[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios

- PRIMER DEBATE: Marzo 19 de 1998
- SEGUNDO DEBATE: Marzo 31 de 1998
- TERCER DEBATE: Abril 1° de 1998

[Signature]
ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA
N° 000035-98 DEL 7 DE ABRIL DE 1998.

[Signature]
RBDOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

24

10:
Pulay Cayula
Hora 9:55 am

Aprobado por debate marzo 686/98-14-B

Barranquilla D.E., 5 de marzo de 1998

000035

Doctor

EDUARDO CRISSIEN

PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

E. S. D

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir convenios interadministrativos con el objeto comercializar los productos del distrito de riego de Santo Tomás El Uvito.

I.- ANTECEDENTES HISTORICOS:

El proyecto Santo Tomás El Uvito, fue identificado hacia el año de 1993 por la Gobernación del Atlántico, y desde entonces las Administraciones Departamentales han contratado los estudios de Pre-factibilidad, factibilidad y diseños definitivos, que permitirán contratar las obras para la construcción y puesta en marcha del Distrito de Adecuación de Tierras, en una extensión de 4.200 hectáreas, con una proyección de generación de empleos de cerca de cuatro mil empleos directos y dieciocho mil empleos indirectos.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

En el Plan de Desarrollo Departamental, está considerado como proyectos estratégicos, el establecimiento y puesta en marcha del Distrito de Riego de Santo Tomás El Uvito, para la recuperación del campo en nuestro Departamento. El proyecto será fuente generadora de empleo, contribuirá con el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados con este distrito. Es importante anotar que con la ejecución del proyecto, se estima un incremento en el volumen de la producción en

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

un valor aproximado de 184.800 toneladas, como consecuencia del desarrollo de cultivos tecnificados, lo anterior redundará en la intensidad del uso de la tierra y en especial en el incremento de la rentabilidad de la explotación agropecuaria, consiguiendo con ello una disminución en los problemas socioeconómicos de la región.

Uno de los factores fundamentales que se tendrán en cuenta en la actual Administración son la competitividad y sostenibilidad de todos los proyectos que se ejecuten en el futuro, razón por la cual la tecnología avanzada con que se diseñó el proyecto, nos permite ser competitivos con calidad en los mercados a nivel Nacional como Internacional y el otro factor fundamental esta en marcado en la participación de los usuarios y beneficiarios del proyecto en la comercialización de la producción, por este motivo se tiene presupuestado para el distrito la construcción y montaje de las plantas seleccionadoras, transformadoras y empacadoras como aporte del proyecto para uso de la empresa que se encargará de la comercialización de lo producido por el distrito

El proyecto Santo Tomás tiene su soporte legal en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional, desarrollado en la Ley 101 de 1993 la cual es la Ley marco del sector agropecuario. A su vez la nueva Ley de adecuaciones de tierras le permite al estado gestionar, fomentar y cofinanciar los proyectos de adecuación de tierras, tal como es el caso de Santo Tomás El Uvito.

III. CONCLUSIONES:

Desde el inicio los usuarios y el Gobierno Nacional y Departamental han concebido dicho proyecto de manera integral, de tal suerte que no solo se refiere a la adecuación de tierras, ni simplemente a la siembra de cosechas; el fin último es colocar los productos en el mercado nacional e internacional.

De las anteriores experiencias que ha tenido el Gobierno en estos Proyectos se han encontrado que los grandes problemas que han llevado a su fracaso se han dado por la ausencia de ayuda para la comercialización. Qué se saca con producir si no se les va a ayudar a colocar los productos en el público consumidor.

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

Por esa razón, se han concebido, y los usuarios así lo EXIGEN, que la comercialización esté atada estrechamente a la adecuación de la tierra, como un proceso económico. Para ello es tanto o más importante la ayuda de búsqueda de mercados bien sean nacionales o internacionales.

Esto implica especialidad. Exige diligencias expresas y calificadas en punto a buscar dónde y en qué condiciones se colocan los productos que se van a sembrar. Adicionalmente, requiere la adecuación de unos cuartos fríos y un trabajo calificado de recolecta de los cítricos y su manejo adecuado para la conservación.

Para comercializar los productos producidos en el distrito de riego de Santo Tomás El Uvito, se estima que se tiene que invertir aproximadamente \$4.000.000 millones de pesos, dinero que se espera obtener a través de convenios interadministrativos.

En virtud de todo lo expuesto, someto a su consideración el presente proyecto de ordenanza.

Cordialmente,

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

42

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ORDENANZA No.

“Por medio de la cual se otorga autorización al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir Convenios Interadministrativos”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 9º. del Art. 300 de la C.N, numeral 10º. del Art. 60 del Decreto 1222 de 1.986, numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir Convenios interadministrativos, a fin de ser destinados los recursos que se obtengan, a comercializar los productos del distrito de riego de Santo Tomás El Uvito

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar todos los contratos que se desprendan de los convenios interadministrativos a suscribir.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento para realizar todas las operaciones presupuestales y crediticias requeridas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del departamento para la vigencia fiscal de 1.998, tendientes a dar cumplimiento a la autorización otorgada.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 000826 - 98

Barranquilla D.E., 6 de abril de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Departamento
E. S. D.

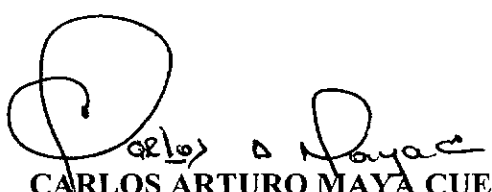
Cordial Saludo:

Por cumplir con las formalidades legales le estamos remitiendo el proyecto de Ordenanza que a continuación le relacionamos, sugiriendo su sanción:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS” (Santo Tomás el Uvito).

Atentamente


GALIANO FRANCESCHINI B.
Director


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

3361
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Duro 98-04-09
RESPONDEDIA RECIBIDA
DESPACHO DEL GOBERNADOR
10:25a

Barranquilla, D.E.I.P. Marzo 31 de 1998

Aprobado.

Doctor
EDUARDO CRISSIEN BORRERO
Presidente Honorable Asamblea
Departamento del Atlántico
Ciudad.

000035

Ref.: Asunto: Informe de comisión para segundo debate.
Materia: Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO".

Honorables Diputados.

Corresponde a la Comisión de Presupuesto, el estudio y análisis del proyecto materia de la referencia, y una vez dilucidada la ponencia presentada por los Doctores DAVID TCHERASSI GUZMAN y RAFAEL MEJIA DE LA HOZ, nos permitimos rendir el siguiente informe.

GENERALIDADES.

Esta iniciativa pretende el establecimiento y puesta en marcha del Distrito de Riego de Santo Tomás "El Uvito", para la recuperación del campo en nuestro Departamento. La propuesta pretende ser fuente generadora de empleo, contribuyendo con el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiados con dicho proyecto, en los términos referidos en el artículo segundo de la Constitución Nacional, en lo que tiene que ver con los fines esenciales del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El soporte constitucional del proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el numeral 9° del artículo 300 de la Norma Superior, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 del artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.-

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO Y PREAMBULO.

Estos se encuentran ajustados a las formalidades constitucionales y legales exigidas, especialmente las señaladas en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ARTICULADO.

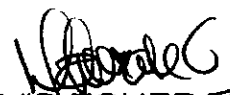
La iniciativa consta de cuatro (4) artículos que contienen el aspecto sustancial del proyecto indicado en su título.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria aprobar el siguiente informe y,

PROPONE :

Dársele segundo debate al proyecto de la referencia sin modificación.

PONENTES :


DAVID TCHERASSI GUZMAN


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

VUESTRA COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE


JORGE IGLESIAS VILORIA

ALFREDO ARRAUT


MIGUEL SALOMON CALVANO


SAMUEL MESQUERA P.